GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 19 **SERIE: 2025-2026**

PARA LA CREACIÓN Y DEMARCACIÓN DE DOS (2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO TEMPORERO DE CORTA DURACIÓN, CON LÍMITE DE DIEZ (10) MINUTOS, FRENTE AL SUPERMERCADO SELECTOS DE LAJAS, DESTINADOS A FACILITAR EL ACCESO RÁPIDO PARA EL RECOGIDO Y ACOMODO DE COMPRAS PARA CIERTAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (v), dispone que los municipios podrán adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025, se autorizó el arrendamiento de un espacio comercial del Municipio de Lajas, ubicado en el Centro Comercial "Walter Vélez Ramírez", localizado en la carretera 315 del Barrio Sabana Yeguas de Lajas a la compañía ZA Mana Selectos Lajas, LLC para el establecimiento de un Supermercado Selectos. A tales, representantes de la compañía cursaron al Municipio de Lajas una comunicación escrita con fecha del 27 de febrero de 2026, solicitando habilitar dos espacios de estacionamientos temporeros para que las personas puedan tener un acceso rápido para el recogido y acomodo de compras para ciertas personas con necesidades especiales y; para otros fines relacionados.

POR CUANTO: Es de sumo interés para la presente Administración Municipal ofrecer a la ciudadanía herramientas y medidas concretas que fomenten la seguridad, así como la protección y el bienestar de la salud de todos los ciudadanos. En atención a este compromiso, y reconociendo la importancia de garantizar accesibilidad adecuada para las personas que tengan una condición personal o circunstancial, se hace necesario designar y rotular debidamente dos (2) espacios de estacionamiento reservados frente al Supermercado Selectos. Esta acción persigue facilitar el acceso seguro y digno a servicios esenciales, particularmente para personas con diversidad funcional, envejecientes y otros ciudadanos que requieran acomodos razonables, promoviendo así una comunidad más inclusiva, equitativa y sensible a las necesidades de su población.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Lajas, a identificar, designar y demarcar **dos (2) espacios de estacionamiento temporero** frente al local del Supermercados Selectos ubicado en el Centro Comercial "Walter Vélez Ramírez", localizado en la carretera 315 del Barrio Sabana Yeguas de Lajas, con el propósito de facilitar el recogido y acomodo de compras por parte de los ciudadanos, a los fines de promover la rotación rápida de vehículos y facilitar el acceso a personas que visiten las facilidades.

SECCIÓN 2DA: A los fines de esta ordenanza, los siguientes términos significarán lo siguiente:

a. **Bloquear u Obstruir:** Toda acción u omisión mediante la cual un vehículo, objeto o persona impida, limite o dificulte total o parcialmente el acceso, salida o uso adecuado de cualquiera de los espacios de estacionamiento temporero establecidos mediante esta Ordenanza, o interfiera con la circulación segura de vehículos o peatones dentro del área designada. Se considerará que un vehículo bloquea u obstruye cuando, sin limitarse a, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

 i. Estacionarse fuera de las líneas o marcas demarcadas, ocupando total o parcialmente más de un espacio;
 ii. Detenerse frente a los espacios designados impidiendo su acceso o salida;
 iii. Invadir áreas adyacentes destinadas a la circulación vehicular o peatonal;
 iv. Colocar objetos, mercancía u otros materiales que impidan el uso adecuado del espacio;
 v. Permanecer detenido de forma que dificulte el uso seguro y continuo del espacio por otros vehículos.

b. **Estacionamiento Temporero:** Espacio de estacionamiento vehicular debidamente identificado y demarcado para uso por un período limitado de tiempo, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, destinado exclusivamente a facilitar el recogido y acomodo de compras o gestiones breves en el Supermercado Selectos.

c. **Mujeres Embarazadas:** Personas en estado de gestación que requieran mayor facilidad de acceso y movilidad.

d. **Persona:** Toda persona que, debido a su condición personal o circunstancial, requiera mayor facilidad de acceso al Supermercado y a los espacios de estacionamiento temporero establecidos mediante esta Ordenanza.

e. **Personas Envejecientes:** Personas de sesenta (60) años de edad o más.

f. **Personas con Niños Pequeños:** Personas que estén acompañadas por uno o más niños de edad temprana que requieran asistencia o supervisión directa.

g. **Personas con Limitaciones Temporales de Movilidad:** Personas que presenten condiciones físicas temporales que limiten su movilidad, tales como lesiones, cirugías recientes o cualquier otra condición que dificulte el desplazamiento.

SECCIÓN 3RA: TIEMPO MÁXIMO DE USO

Los espacios de estacionamiento establecidos mediante esta Ordenanza podrán ser utilizados por un período máximo de **diez (10) minutos** por vehículo.

El uso de dichos espacios estará limitado exclusivamente a actividades relacionadas con:

a. Recoger el vehículo luego de realizar compras;
b. Acomodar compras dentro del vehículo;
c. Realizar gestiones breves directamente relacionadas con el recogido de compras.

SECCIÓN 4TA: Los espacios creados mediante esta Ordenanza serán utilizados, exclusivamente por los siguientes:

a. Personas envejecientes;
b. Personas con niños pequeños;
c. Mujeres embarazadas;
d. Personas con limitaciones temporales de movilidad.

Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza sustituirá o reducirá los espacios reservados para personas con impedimentos conforme a la legislación aplicable.

SECCIÓN 5TA: PROHIBICIONES Y USOS NO AUTORIZADOS

Se prohíbe el uso indebido de los espacios de estacionamiento temporero establecidos mediante esta Ordenanza. Constituirán infracciones a esta Ordenanza las siguientes conductas:

a. **Exceder el Tiempo Máximo Permitido**

Permanecer estacionado en cualquiera de los espacios designados por un período mayor de diez (10) minutos continuos, contados desde el momento en que el vehículo ocupe el espacio.

Se presumirá que un vehículo ha excedido el tiempo permitido cuando el mismo sea observado ocupando el espacio por un período continuo mayor de diez (10) minutos sin evidencia de rotación o movimiento del vehículo.

b. **Utilizar el Espacio como Estacionamiento Regular**

Utilizar los espacios de estacionamiento temporero como estacionamiento ordinario o permanente, sin que medie una gestión breve relacionada con el recogido o acomodo de compras en el establecimiento comercial.

c. **Abandonar el Vehículo sin Realizar Gestión Breve**

Dejar el vehículo estacionado en los espacios designados sin que el conductor o pasajero realice una gestión inmediata y breve relacionada con el recogido, acomodo o transporte de compras.

d. **Utilizar el Espacio para Actividades No Relacionadas con Compras**
Utilizar los espacios designados para cualquier propósito distinto al recogido y acomodo de compras o gestiones breves directamente relacionadas con el establecimiento comercial, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Esperar personas sin realizar compras;

2. Permanecer dentro del vehículo sin actividad relacionada;
3. Realizar reuniones o actividades ajenas al propósito del espacio;
4. Utilizar el espacio como punto de espera o recogido prolongado.

e. **Bloquear u Obstruir el Uso de los Espacios**

Estacionar el vehículo de forma que impida total o parcialmente el uso adecuado de cualquiera de los espacios designados, incluyendo estacionarse fuera de las líneas demarcadas.

f. **Utilizar el Espacio para Carga o Descarga Prolongada**

Utilizar los espacios para realizar procesos de carga o descarga prolongada que excedan el tiempo máximo permitido.

g. **Uso Fraudulento o Simulación de Uso Permitido**

Simular o aparentar el cumplimiento con el propósito del espacio sin realizar una gestión real relacionada con el recogido o acomodo de compras.

h. **Uso por Vehículos Comerciales de Gran Tamaño**

Utilizar los espacios designados con vehículos comerciales de gran tamaño que excedan las dimensiones normales de un vehículo liviano y que dificulten el uso adecuado del espacio.

SECCIÓN 6TA: Se dispone que la demarcación de los espacios designados para estacionamientos temporeros, entiéndase, la rotulación y el marcado del área y así como los espacios para los estacionamientos de vehículo será de conformidad y en atención con la legislación y reglamentación aplicable.

SECCIÓN 7MA: Se dispone, además, que para los fines de esta Ordenanza se deberá tomar en consideración al momento de demarcar, que no se interfiera con alguna entrada de vehículos o áreas peatonales. Además, se deberá instalar la rotulación en las áreas demarcadas en la que figure la ordenanza, el tiempo y el uso permitido.

SECCIÓN 8VA: La demarcación y rotulación de los espacios de estacionamiento, así como la vigencia de la presente Ordenanza, permanecerán en efecto mientras el Supermercado Selectos se encuentre en operación.

SECCIÓN 9NA: El gasto de demarcaciones y rotulaciones de los estacionamientos serán por cuenta de la compañía ZA Mana Selectos Lajas, LLC, sin que medie pago o reembolso de parte del Municipio de Lajas.

SECCIÓN 10MA: Se autoriza la imposición de multa administrativa a toda persona que haga uso indebido de los espacios de estacionamiento temporero, según se establece en la Sección 5ta de esta Ordenanza. La multa impuesta se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", en cuanto a las disposiciones legales de "Parar, detener o estacionar en sitios específicos"[1] de la referida Ley Núm. 22, ante.

SECCIÓN 11RA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y después de diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho

[1] Artículo 6.19 de la Ley 22

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

periódico.

SECCIÓN 12DA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de Lajas, ZA Mana Selectos Lajas, LLC, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 8 días de abril de 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales.

HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 9 de abril de 2026.

HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

/amra

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Angélica M. Rodríguez Alvarado, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente ***CERTIFICO****:*

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 19 Serie: 2025 - 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día miércoles, 8 de abril de 2026 y firmada por el Alcalde el jueves, 9 de abril de 2026.

Titulada:

PARA LA CREACIÓN Y DEMARCACIÓN DE DOS (2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO TEMPORERO DE CORTA DURACIÓN, CON LÍMITE DE DIEZ (10) MINUTOS, FRENTE AL SUPERMERCADO SELECTOS DE LAJAS, DESTINADOS A FACILITAR EL ACCESO RÁPIDO PARA EL RECOGIDO Y ACOMODO DE COMPRAS PARA CIERTAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue ***APROBADA*** *con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales. A saber, son:*

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Edwin Ruíz Zapata
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González
Hon. José Balaguer Jusino - Excusado
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla
Hon. Maritza Valentín Lugo
Hon. Olga B. Quiñones Rodríguez

En contra - 0

Abstenidos - 0

Excusados - 1

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente ***CERTIFICACIÓN****, bajo el* ***SELLO OFICIAL*** *de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 9 de abril de 2026.*

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL